



Centro Universitario IDEE

REGLAMENTO ESCOLAR
Mérida, Yucatán, México
Febrero 2026

CONTENIDO

FUNDAMENTO LEGAL

I. GENERALIDADES

II. INSTITUCIÓN

III. ALUMNOS

IV. OTORGAMIENTO DE BECAS

V. EVALUACIONES

VI. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

VII. PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

VIII. PRÁCTICAS PROFESIONALES

IX. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

X. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL

XI. PERSONAL ACADÉMICO

XII. SERVICIOS DE APOYO

TRANSITORIOS

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Reglamento Escolar del Centro Universitario IDEE tiene como fundamento legal lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como en las disposiciones normativas y acuerdos emitidos por la autoridad educativa competente en materia de educación superior, aplicables a las instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento Escolar tiene como propósito establecer las normas que regulan la organización y funcionamiento académico y administrativo del Centro Universitario IDEE, y es de observancia obligatoria para todo el alumnado inscrito en los planes y programas de estudio de los distintos niveles que ofrezca la institución, incluyendo licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

Artículo 2. El Centro Universitario IDEE se compromete a cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, así como con los lineamientos de administración escolar y demás disposiciones vigentes emitidas por las autoridades educativas competentes, en cada ciclo escolar.

Reformas

Artículo 3. Cualquier modificación al presente reglamento deberá remitirse para su registro ante la instancia interna responsable de los servicios escolares del Centro Universitario IDEE, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Artículo 4. El procedimiento interno para modificar el presente reglamento será el que establezca la autoridad directiva del Centro Universitario IDEE, de conformidad con su estructura orgánica y normativa interna.

CAPÍTULO II LA INSTITUCIÓN Adscripción legal

Artículo 5. El Centro Universitario IDEE tiene como marco legal la Asociación Civil Instituto de Especialidades Estomatológicas, A.C., la cual se constituyó mediante el instrumento notarial correspondiente, conforme a las leyes vigentes del Estado de Yucatán.

Propósito

Artículo 6. El Centro Universitario IDEE tiene como propósito fundamental la prestación de servicios educativos de nivel superior y posgrado, así como el desarrollo de actividades de investigación, extensión y vinculación, orientadas a la formación integral de profesionales con sentido ético, responsabilidad social y compromiso con la mejora de la calidad de vida, a través de la educación basada en valores humanistas.

Misión

Artículo 7. Formar recursos humanos de alto nivel académico, capacitados y competentes para la atención de problemáticas del área de la salud y otros campos del conocimiento que atienda la institución, con enfoque ético, calidad humana, y capacidad para desarrollar investigación científica, extensión universitaria y proyección social.

Visión

Artículo 8. Ser una institución de educación superior privada reconocida por su prestigio académico a nivel nacional e internacional, por la fortaleza de sus programas educativos y por la formación de profesionistas con alto nivel de desempeño, capaces de generar soluciones innovadoras en su ámbito profesional, con sentido ético y humanista.

Valores

Artículo 9. El Centro Universitario IDEE fomenta y promueve en su comunidad educativa los siguientes valores: respeto, honestidad, responsabilidad social, justicia, ética profesional, calidad académica y compromiso humano.

Oferta educativa

Artículo 10. El Centro Universitario IDEE ofrece educación de nivel superior y posgrado en modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la autoridad educativa competente.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 11. Los principales cargos directivos del Centro Universitario IDEE serán designados por la Asociación Civil que lo rige y deberán estar debidamente autorizados y registrados conforme a la normatividad institucional y a los procedimientos establecidos por las autoridades educativas competentes.

Artículo 12. Es responsabilidad del Centro Universitario IDEE obtener la autorización y registro de sus autoridades académicas y administrativas para la firma de documentos oficiales, así como cumplir con los requisitos necesarios ante las instancias correspondientes, además de establecer los reglamentos internos aplicables.

Artículo 13. La organización académico-administrativa del Centro Universitario IDEE estará conformada, al menos, por una Rectoría o Dirección General, una Secretaría Académica, una Secretaría Administrativa y una Coordinación Académica, sin perjuicio de que puedan crearse otras instancias conforme al crecimiento institucional.

DIRECCIÓN / RECTORÍA

Artículo 14. La persona titular de la Rectoría o Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva del Centro Universitario IDEE, responsable del funcionamiento integral de la institución, del cumplimiento de los planes y programas de estudio, y del gobierno universitario conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 15. Son requisitos para fungir como titular de la Rectoría o Dirección General:

- I. Contar con grado académico mínimo de licenciatura.
- II. Poseer cédula profesional correspondiente.
- III. Acreditar experiencia mínima de un año en el ámbito administrativo y académico.
- IV. Dedicación de tiempo completo a la institución.

Artículo 16. Son facultades de la Rectoría o Dirección General:

- I. Vigilar el funcionamiento total del Centro Universitario IDEE.
- II. Supervisar que las actividades académicas se realicen conforme a la misión, visión y valores institucionales.
- III. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones sustantivas.
- IV. Realizar las gestiones administrativas y académicas necesarias ante las autoridades educativas y de salud competentes.
- V. Elaborar el plan anual de actividades en coordinación con la Secretaría Académica y presentarlo para su aprobación.
- VI. Representar legal e institucionalmente al Centro Universitario IDEE ante instancias públicas, privadas, educativas y sociales.
- VII. Vigilar la aplicación de los acuerdos emitidos por las autoridades educativas.
- VIII. Aplicar las disposiciones del presente Reglamento Escolar.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 17. La Secretaría Académica es responsable del cumplimiento de los planes y programas de estudio, así como de la supervisión de los procesos académicos del Centro Universitario IDEE.

Artículo 18. Para fungir como titular de la Secretaría Académica se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con grado académico mínimo de Licenciatura.
- II. Poseer cédula profesional.
- III. Acreditar experiencia mínima de tres años en funciones académicas.
- IV. Dedicación de tiempo completo a la institución.

Artículo 19. Son facultades de la Secretaría Académica:

- I. Coordinar las actividades académicas y vigilar el cumplimiento de los planes de estudio.
- II. Organizar el control escolar académico.
- III. Resguardar y mantener en orden la documentación académica de alumnos y personal docente.
- IV. Mantener la calidad académica institucional mediante procesos permanentes de evaluación.
- V. Recibir, integrar y tramitar ante las autoridades competentes la documentación académica correspondiente.
- VI. Gestionar los trámites institucionales ante las autoridades educativas y de salud.
- VII. Recibir y dar seguimiento a las quejas académicas del alumnado y personal docente.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 20. La Secretaría Administrativa es responsable de la correcta aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales del Centro Universitario IDEE.

Artículo 21. Para fungir como titular de la Secretaría Administrativa se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con grado académico mínimo de licenciatura.
- II. Poseer cédula profesional.
- III. Acreditar experiencia administrativa mínima de tres años.
- IV. Dedicación de tiempo completo a la institución.

Artículo 22. Son facultades de la Secretaría Administrativa:

- I. Controlar la asistencia y desempeño del personal administrativo, docente y de apoyo.
- II. Registrar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución.
- III. Administrar los recursos financieros conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Supervisar el mantenimiento de las instalaciones.
- V. Las demás que le confiera la Rectoría o Dirección General.

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 23. La Coordinación Académica es la instancia responsable de coordinar, organizar y supervisar la operación académica de los programas educativos del Centro Universitario IDEE.

Artículo 24. Para fungir como titular de la Coordinación Académica se deberá:

- I. Contar con grado académico mínimo de licenciatura.
- II. Poseer cédula profesional.
- III. Acreditar experiencia mínima de dos años en funciones académicas.
- IV. Dedicación de tiempo completo a la institución.

Artículo 25. Son facultades de la Coordinación Académica:

- I. Supervisar el cumplimiento de los programas académicos.
- II. Administrar procesos de evaluación curricular continua.
- III. Organizar cursos de actualización y formación docente.
- IV. Coordinar actividades extracurriculares, académicas y culturales.
- V. Verificar el desarrollo adecuado de las cátedras conforme a los programas autorizados.
- VI. Mantener comunicación permanente con el alumnado para conocer el desempeño docente.
- VII. Las demás que le confiera la Rectoría o Dirección General.

CAPÍTULO III ALUMNOS

Selección y admisión

Artículo 26. El ingreso de los alumnos al Centro Universitario IDEE se realizará conforme a los criterios de selección y admisión establecidos para cada programa educativo, pudiendo incluir exámenes de conocimientos, evaluaciones psicométricas, entrevistas u otros mecanismos definidos institucionalmente.

Artículo 27. Los procesos de admisión se llevarán a cabo conforme a las convocatorias emitidas por el Centro Universitario IDEE, mismas que deberán difundirse oportunamente y especificar los requisitos, fechas y procedimientos correspondientes.

Registro e inscripción

Artículo 28. Las inscripciones de los alumnos se realizarán al inicio de cada ciclo escolar, conforme al calendario académico establecido por el Centro Universitario IDEE.

Artículo 29. La inscripción será voluntaria y a solicitud del interesado, quien deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos para cada programa educativo.

Artículo 30. Los alumnos que provengan de otra entidad federativa deberán presentar el certificado de estudios correspondiente, debidamente legalizado por la autoridad competente.

Artículo 31. Se considera alumno regular a aquel que se inscribe a un curso sin adeudar asignaturas de ciclos anteriores.

Artículo 32. Se considera alumno irregular a aquel que se inscribe a un curso debiendo una o más asignaturas del ciclo anterior.

Artículo 33. El alumno irregular no podrá inscribirse a un curso debiendo asignaturas de más de un ciclo anterior.

Artículo 34. El alumno condicionado es aquel que, al momento de realizar su inscripción, no cuente con alguno de los documentos que se solicitan como parte de su proceso de inscripción.

Artículo 35. El límite máximo de tiempo para cursar un plan de estudios será el establecido en el propio programa académico, conforme a la normatividad institucional vigente.

Artículo 36. Los alumnos que, una vez concluido el curso, soliciten su baja temporal, estarán sujetos a reingreso siempre y cuando no haya transcurrido el límite máximo de tiempo establecido en el presente reglamento.

Artículo 37. El reingreso de los alumnos estará sujeto al plan de estudios vigente al momento de su reincorporación. En caso de existir cambios sustanciales, deberá emitirse el dictamen de equivalencia correspondiente.

Regularización y equivalencias

Artículo 38. Serán sujetos de reinscripción los alumnos que, al finalizar el periodo de regularización inmediata al término del curso correspondiente, adeuden como máximo una asignatura del ciclo inmediato anterior.

Artículo 39. El registro por equivalencia de estudios se realizará únicamente al inicio de cada periodo académico, previo dictamen de revalidación o equivalencia emitido por la autoridad académica competente.

Requisitos de inscripción

Artículo 40. Para el ingreso a un programa de licenciatura se requerirá:

- I. Certificado completo de bachillerato.
- II. Acta de nacimiento.
- III. Documento migratorio vigente, en caso de ser extranjero.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Cualquier otro documento que se requiera por disposición de las autoridades competentes.

Artículo 41. Para el ingreso a programas de especialidad o posgrado se requerirá:

- I. Certificado completo de licenciatura.
- II. Título profesional.
- III. Acta de nacimiento.
- IV. Documento migratorio vigente, en caso de ser extranjero.
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Cualquier otro documento que se requiera por disposición de las autoridades competentes.

Artículo 42. Para reinscripción de alumnos del Centro Universitario IDEE no se requerirá presentar nuevamente la documentación de nuevo ingreso.

Artículo 43. Para reingreso a partir del segundo ciclo académico se deberá presentar, según corresponda:

- I. Certificado previo de estudios.
- II. Título profesional, para programas de posgrado.
- III. Acta de nacimiento.
- IV. Dictamen de equivalencia, en su caso.

Permanencia académica

Artículo 44. Además de acreditar las asignaturas correspondientes, los alumnos deberán cumplir con los requisitos académicos complementarios establecidos en cada programa, incluyendo actividades académicas, de investigación o prácticas clínicas, según corresponda.

Bajas

Artículo 45. Las bajas podrán ser:

- I. Baja administrativa, cuando el alumno no entregue la documentación solicitada en el plazo establecido.
- II. Baja voluntaria, cuando sea solicitada por el alumno, pudiendo ser temporal o definitiva.

Artículo 46. La baja definitiva de un alumno se dará en los siguientes casos:

- I. Cuando, habiendo sido repetidor, adeude más de una asignatura.
- II. Cuando no concluya el plan de estudios dentro del tiempo máximo establecido.
- III. Cuando incumpla de manera grave el presente reglamento.

IV. Cuando sea solicitada voluntariamente por el alumno.

Artículo 47. El alumno que solicite su baja definitiva deberá notificarlo por escrito a la Secretaría Académica.

Artículo 48. El alumno que cause baja definitiva no tendrá derecho a reinscribirse al mismo programa educativo del Centro Universitario IDEE, pero podrá solicitar ingreso a otro programa distinto.

Artículo 49. La baja temporal de un alumno se dará cuando:

- I. Agote las oportunidades de evaluación.
- II. No presente las evaluaciones de regularización.
- III. Lo solicite por escrito.

Derechos de los alumnos

Artículo 50. Los alumnos del Centro Universitario IDEE tienen derecho a:

- I. Conocer los contenidos, formas y criterios de evaluación de las asignaturas.
- II. Recibir oportunamente el calendario académico.
- III. Acceder a servicios académicos y de apoyo indicados por la institución.
- IV. Contar con infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades académicas.
- V. Recibir trato digno y respetuoso por parte de autoridades, docentes y personal administrativo.
- VI. Ser escuchados en sus propuestas académicas.
- VII. Recibir atención médica básica en caso de accidente.

Obligaciones de los alumnos

Artículo 51. Son obligaciones de los alumnos del Centro Universitario IDEE:

- I. Cubrir puntualmente los pagos de inscripción, colegiaturas y servicios.
- II. Asistir y participar en las actividades académicas obligatorias.
- III. Cumplir con el reglamento institucional y la normatividad académica.
- IV. Portar vestimenta adecuada conforme a la naturaleza del programa académico.
- V. Mantener conducta ética y profesional dentro y fuera de la institución.
- VI. Cuidar las instalaciones, equipo y mobiliario.
- VII. Participar en eventos académicos, culturales o deportivos convocados por la institución.
- VIII. Cumplir con los tratamientos clínicos asignados, cuando aplique.
- IX. Entregar en tiempo y forma la documentación solicitada por las autoridades institucionales.

Artículo 51 Bis. La Secretaría Académica del Centro Universitario IDEE es la instancia responsable de recibir, dar seguimiento y resolver las quejas, sugerencias o inconformidades que presenten los alumnos en relación con el cumplimiento del presente reglamento, el desempeño del personal académico o la prestación de los servicios educativos.

I. Los alumnos podrán presentar sus quejas de manera verbal o escrita, directamente en la ventanilla de Servicios Escolares, y/o a través de un correo electrónico academico@idee.edu.mx.

II. La Secretaría Académica contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para dar respuesta por escrito al interesado, contados a partir de la recepción formal de la queja.

Artículo 51 Ter. El presente Reglamento Escolar, así como todas sus modificaciones, deberán mantenerse publicados y disponibles para consulta de toda la comunidad universitaria en los siguientes medios oficiales de difusión:

I. En la página web institucional, <https://universitario.idee.edu.mx/> en el apartado de "Reglamento Escolar".

II. En los tableros de avisos físicos ubicados en la ventanilla de Servicios Escolares y en la Coordinación Académica.

Artículo 51 Quater. Clasificación de las infracciones

Las infracciones en que pueden incurrir los alumnos del Centro Universitario IDEE se clasifican en faltas leves y faltas graves, atendiendo a su naturaleza, gravedad, consecuencias y el contexto en que se cometan.

Artículo 51 Quinque. Faltas leves

Son faltas leves las siguientes conductas:

I. Llegar tarde a clases de manera reiterada sin justificación;

II. No cumplir con la vestimenta, identificación o uniforme institucional requerido;

III. Usar dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, audífonos, tabletas, etc.) en clase sin autorización del docente;

IV. No entregar trabajos, tareas o actividades académicas en los plazos establecidos;

V. Conductas que perturben el desarrollo normal de la clase, como conversaciones excesivas, interrupciones constantes o desorden;

VI. Consumir alimentos o bebidas en áreas no autorizadas;

VII. Hacer uso indebido de las instalaciones, equipos o mobiliario sin causar daño permanente.

Artículo 51 Sex. Faltas graves

Son faltas graves las siguientes conductas:

A. Acoso escolar (bullying): Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, ejercida por uno o más alumnos en contra de otro, ya sea de forma física, verbal, psicológica, social o a través de medios electrónicos (ciberacoso).

B. Acoso sexual: Cualquier conducta de naturaleza sexual, verbal, no verbal o física, no deseada por la persona que la recibe, que tenga como propósito o resultado atentar contra su dignidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Incluye, de manera enunciativa, comentarios, chistes, silbidos, miradas lascivas, tocamientos no consentidos, exhibicionismo, proposiciones sexuales, así como el uso de medios electrónicos para fines de acoso sexual.

C. Plagio académico: Copiar total o parcialmente obras, textos, ideas, datos, investigaciones, trabajos de clase, tareas, ensayos, tesis o cualquier otro material de otros autores, presentándolos como propios sin citar adecuadamente las fuentes. También constituye plagio la suplantación de asistencia a clases, la realización de trabajos por parte de terceros, o la reproducción no autorizada de exámenes.

D. Otras faltas graves:

I. Falsificación, alteración o uso indebido de documentos, calificaciones, firmas o sellos institucionales;

II. Agresión física o verbal contra autoridades institucionales, docentes, personal administrativo, compañeros o cualquier miembro de la comunidad universitaria;

III. Portación, consumo, distribución o venta de sustancias prohibidas (drogas, bebidas alcohólicas, tabaco o vapeadores) dentro de las instalaciones del Centro Universitario IDEE;

IV. Destrucción, daño intencional o hurto de instalaciones, equipo, mobiliario, material didáctico o pertenencias de la institución o de terceros;

V. Suplantación de identidad en actividades académicas, incluyendo la realización de exámenes por parte de terceros;

VI. Ingresar a áreas restringidas sin autorización;

VII. Hacer un uso indebido de la plataforma educativa o sistemas informáticos de la institución, incluyendo intentos de hackeo, acceso no autorizado a calificaciones o datos de otros alumnos;

VIII. Divulgar información confidencial de la institución, docentes o compañeros sin autorización;

IX. Incumplir de manera reiterada las sanciones impuestas por faltas leves.

Artículo 51 Septies. Medidas disciplinarias por faltas leves

Por la comisión de faltas leves, la Secretaría Académica podrá aplicar, según la gravedad y reincidencia, una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación verbal, dejando constancia en el expediente del alumno;
- II. Amonestación escrita, firmada por el alumno y el docente o autoridad que la impone;
- III. Realización de trabajo académico, social o comunitario complementario por un periodo no mayor a 20 horas;
- IV. Suspensión temporal de actividades académicas de 1 a 3 días hábiles.

En caso de reincidencia en faltas leves, estas podrán ser consideradas como falta grave para efectos de la sanción aplicable.

Artículo 51 Octies. Medidas disciplinarias por faltas graves

Por la comisión de faltas graves, la Secretaría Académica podrá aplicar, según la naturaleza y consecuencias de la conducta, una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación escrita con copia al expediente académico del alumno;
- II. Suspensión temporal de actividades académicas de 4 a 15 días hábiles;
- III. Pérdida del derecho a evaluación ordinaria en una o más asignaturas del periodo en curso;
- IV. Realización de trabajo académico, social o comunitario complementario por un periodo de 21 a 60 horas;
- V. Baja temporal del programa educativo por un ciclo escolar, sin derecho a devolución de pagos;
- VI. Baja definitiva del Centro Universitario IDEE, impidiendo su reingreso al mismo programa educativo;
- VII. Inhabilitación para participar en programas de becas, movilidad estudiantil o prácticas profesionales por un periodo determinado.

Artículo 51 Nonus. Procedimiento para la imposición de sanciones

El procedimiento sancionador deberá garantizar el derecho de audiencia del alumno, el principio de presunción de inocencia y la oportunidad de ofrecer pruebas. Se observarán las siguientes etapas:

I. Inicio del procedimiento: La Secretaría Académica iniciará el procedimiento de oficio cuando tenga conocimiento directo de la falta o por denuncia cuando sea presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

II. Notificación de cargos: Se notificará al alumno por escrito, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes al conocimiento de la falta, de los hechos que se le imputan, la clasificación de la falta (leve o grave) y las posibles sanciones aplicables.

III. Derecho de audiencia: Se otorgará al alumno un plazo de 3 (tres) días hábiles para que, por escrito o de manera verbal ante la Secretaría Académica, presente sus alegatos, ofrezca pruebas y, en su caso, solicite la presencia de un acompañante o asesor.

IV. Desahogo de pruebas: La Secretaría Académica contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para recibir y desahogar las pruebas ofrecidas por las partes.

V. Resolución: La Secretaría Académica emitirá resolución fundada y motivada en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la conclusión del periodo de desahogo de pruebas. La resolución deberá contener los hechos acreditados, la falta cometida, la sanción impuesta y los fundamentos aplicables.

VI. Notificación de la resolución: La resolución será notificada personalmente al alumno, entregándose copia en la que conste fecha de recepción y firma del interesado.

VII. Recurso de revisión: Contra la resolución de la Secretaría Académica, el alumno podrá interponer recurso de revisión ante la Dirección General dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación. La Dirección General resolverá en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 51 Decies. Registro de sanciones

La Secretaría Académica llevará un registro actualizado de las sanciones impuestas a los alumnos, el cual será estrictamente confidencial y solo podrá ser consultado por autoridades académicas para fines de evaluación de becas, movilidad, prácticas profesionales y titulación.

Artículo 51 Undecies. Delitos y aviso a la Autoridad Educativa Federal

Cuando los hechos constitutivos de una falta grave también puedan ser constitutivos de delito ante las leyes penales aplicables (como lesiones, violación, abuso sexual, robo, allanamiento, falsificación de documentos, entre otros), la Secretaría Académica, sin perjuicio de las sanciones académicas que procedan conforme al presente reglamento, deberá:

- I. Realizar las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes presentando la denuncia correspondiente;
- II. Dar aviso inmediato a la Autoridad Educativa Federal sobre la existencia del posible hecho constitutivo de delito, así como sobre las acciones emprendidas;
- III. Poner a disposición de las autoridades investigadoras las pruebas, documentación e información que obren en su poder;
- IV. Brindar protección y apoyo a la víctima, en caso de existir, canalizándola a los servicios de atención psicológica y orientación jurídica con los que cuente la institución o con los que pueda convenir.

CAPÍTULO IV OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 52. Al contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el Centro Universitario IDEE se compromete a otorgar becas conforme al porcentaje mínimo establecido por la normatividad vigente, aplicable a los programas educativos que imparte.

Artículo 53. Las becas que otorgue el Centro Universitario IDEE aplicarán para todos los niveles, modalidades y planes de estudio autorizados, y su recepción, evaluación y asignación quedará a criterio de la Secretaría Administrativa, conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo 54. Las becas se otorgarán sobre los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas, no siendo aplicables a trámites, servicios administrativos u otros conceptos distintos a los académicos.

Artículo 55. Las becas serán válidas exclusivamente para el ciclo escolar en el que se otorguen y podrán ser renovadas siempre que el alumno cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 56. Las becas se otorgarán con base en criterios objetivos, entre los cuales se consideran los siguientes:

- I. Desempeño académico destacado.
- II. Apoyo a personal docente, administrativo o institucional del Centro Universitario IDEE.
- III. Convenios celebrados con instituciones educativas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de apoyar a estudiantes.

Artículo 57. Para la obtención o renovación de una beca, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular.

- II. Contar con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), salvo que la convocatoria establezca un criterio distinto.
- III. No tener adeudos académicos ni administrativos.
- IV. Demostrar, en su caso, situación socioeconómica que justifique la gestión de la beca.
- V. Cumplir con el presente reglamento y no contar con sanciones académicas o administrativas vigentes.

Artículo 58. Los estudiantes deberán realizar la solicitud y los trámites de beca en los periodos establecidos en la convocatoria emitida por el Centro Universitario IDEE.

Artículo 59. La Secretaría Administrativa publicará periódicamente la convocatoria de becas. El procedimiento general comprenderá:

- I. Publicación de la convocatoria.
- II. Recepción y verificación de solicitudes y requisitos.
- III. Integración de expedientes de los solicitantes.
- IV. Evaluación de solicitudes.
- V. Asignación de porcentajes de beca.
- VI. Publicación del listado de estudiantes beneficiados y los porcentajes otorgados.

Artículo 60. No se admitirán solicitudes de beca que no se apeguen a los tiempos y formas establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 61. La beca otorgada podrá suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumno solicite su baja temporal o definitiva.
- II. Cuando el alumno incumpla los requisitos establecidos para su permanencia.
- III. Cuando el promedio académico disminuya o repruebe una asignatura del periodo escolar.
- IV. Cuando el becario no realice el trámite de renovación en los tiempos establecidos.

Artículo 62. La cancelación definitiva de la beca procederá cuando:

- I. El alumno incurra en conductas reprobables dentro o fuera de la institución que afecten la imagen institucional.
- II. El alumno cause baja definitiva del Centro Universitario IDEE.
- III. El alumno proporcione información o documentación falsa.
- IV. El alumno repruebe alguna asignatura o pierda su condición de alumno regular.
- V. Existan adeudos a cargo del alumno por conceptos diferentes a los contemplados en la beca.

CAPÍTULO V EVALUACIONES

Artículo 63. Con excepción de las evaluaciones de admisión y parciales, todas las evaluaciones deberán ajustarse a las disposiciones establecidas por las autoridades escolares correspondientes del Centro Universitario IDEE.

Artículo 64. La escala para calificar las evaluaciones será de cero (0) a diez (10), considerándose como calificación mínima aprobatoria siete (7.0) para licenciatura y seis (6.0) para posgrado.

Artículo 65. Solamente podrán presentar evaluaciones de cualquier tipo los alumnos que tengan derecho a ello conforme a la normatividad institucional vigente.

Artículo 66. Perderá el derecho de evaluación el alumno que, habiendo solicitado, no se presente en la fecha y hora establecida para el acto evaluativo, considerándose dicha inasistencia como oportunidad desaprovechada.

Artículo 67. El Centro Universitario IDEE establecerá los mecanismos y procedimientos para la revisión de las evaluaciones cuando el alumno lo solicite conforme a los plazos y formas determinados.

Artículo 68. Una vez aplicada la evaluación ordinaria y, en su caso, la evaluación extraordinaria, se levantará un acta de evaluación que contendrá:

- I. Nombre del programa educativo.
- II. Nombre de la asignatura.
- III. Periodo académico.
- IV. Lista de alumnos evaluados.
- V. Calificación obtenida, expresada en número y letra.
- VI. Nombre y firma del docente responsable.
- VII. Firma de la autoridad académica correspondiente.

Artículo 69. Las actas de evaluación deberán resguardarse en el área de servicios escolares del Centro Universitario IDEE, conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo 70. Para la aplicación de exámenes profesionales o de grado será indispensable la presencia del sínodo correspondiente, así como de la autoridad académica designada para tal efecto.

Artículo 71. La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a las calificaciones parciales y finales conforme al plan de estudios vigente.

Artículo 72. El Centro Universitario IDEE validará el número de evaluaciones parciales que se realizarán en cada asignatura del plan de estudios.

Artículo 73. Para tener derecho a evaluación ordinaria, el alumno deberá contar con al menos el 80% de asistencia a las sesiones programadas de la asignatura correspondiente. En el caso de asignaturas seriadas, deberá haber aprobado la asignatura antecedente.

Artículo 74. No habrá exentos.

Artículo 75. Para cada examen profesional o de grado, el sínodo estará integrado por un mínimo de tres miembros propietarios y, en su caso, sus suplentes, quienes deberán contar con el perfil académico correspondiente.

Artículo 76. La calificación del examen profesional o de grado podrá ser:

- I. Aprobado con mención honorífica
- II. Aprobado por unanimidad.
- III. Aprobado por mayoría.
- IV. No aprobado.

Artículo 77. La calificación de “Aprobado con mención honorífica” solo podrá otorgarse por unanimidad del sínodo y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido calificaciones sobresalientes en las evaluaciones ordinarias.
- II. Haber obtenido promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- III. Sustentar el examen profesional o de grado con un desempeño sobresaliente.

Artículo 78. En caso de no aprobar el examen profesional o de grado, el alumno podrá solicitar una nueva oportunidad conforme a los plazos establecidos, siempre que cumpla con los requisitos institucionales.

CAPÍTULO VI MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 79. El Centro Universitario IDEE podrá promover programas de movilidad estudiantil nacional e internacional, con el objetivo de fortalecer la formación académica, cultural y profesional de sus alumnos, conforme a la normatividad institucional y a los convenios que se celebren con otras instituciones educativas.

Artículo 80. La movilidad estudiantil se llevará a cabo únicamente cuando exista convenio vigente entre el Centro Universitario IDEE y la institución receptora, en el que se establezcan las condiciones académicas y administrativas correspondientes.

Artículo 81. Podrán participar en programas de movilidad los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular del Centro Universitario IDEE.
- II. Haber acreditado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente, salvo que el convenio establezca un criterio distinto.

- III. Contar con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- IV. No contar con sanciones académicas o administrativas vigentes.
- V. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 82. Los alumnos interesados en participar en programas de movilidad deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría Académica, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 83. La Secretaría Académica será la instancia responsable de evaluar las solicitudes de movilidad, verificar el cumplimiento de los requisitos y emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 84. Las asignaturas cursadas en el marco de un programa de movilidad podrán ser susceptibles de reconocimiento, equivalencia o revalidación, conforme al dictamen académico que emita la autoridad competente del Centro Universitario IDEE.

Artículo 85. El alumno en movilidad deberá cumplir con las normas académicas y disciplinarias de la institución receptora, sin perjuicio de continuar sujeto al presente reglamento.

Artículo 86. Los gastos derivados de la movilidad estudiantil, tales como inscripción, colegiaturas, transporte, hospedaje, alimentación y seguros, correrán por cuenta del alumno, salvo que el convenio o la convocatoria establezcan condiciones distintas.

Artículo 87. El Centro Universitario IDEE no se hace responsable por situaciones académicas, administrativas o legales que se generen durante la estancia del alumno en la institución receptora, cuando estas deriven del incumplimiento de las normas establecidas.

Artículo 88. Concluido el periodo de movilidad, el alumno deberá presentar ante la Secretaría Académica la documentación oficial que acredite los estudios realizados, para efectos de su validación académica.

CAPÍTULO VII PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 89. El servicio social es una actividad de carácter obligatorio para los alumnos del Centro Universitario IDEE que cursen programas de licenciatura, y tiene como finalidad vincular la formación académica con las necesidades sociales, contribuyendo al desarrollo profesional y humano del estudiante.

Artículo 90. La prestación del servicio social se realizará conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, así como a la normatividad vigente aplicable en materia de educación superior y servicio social.

Artículo 91. El servicio social deberá prestarse una vez que el alumno haya cubierto al menos el 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente, salvo que la normatividad aplicable establezca un criterio distinto.

Artículo 92. La duración del servicio social será de seis meses, con una carga mínima de 480 horas, debiendo realizarse en un periodo no menor a seis ni mayor a dos años. Para el caso de programas en Ciencias de la Salud, la duración del servicio social será de un año.

Artículo 93. El servicio social podrá prestarse en:

- I. Instituciones públicas federales, estatales o municipales.
- II. Organismos descentralizados.
- III. Instituciones educativas.
- IV. Organismos del sector social o privado que cuenten con programas autorizados.

Artículo 94. Para iniciar el servicio social, el alumno deberá:

- I. Solicitar autorización ante la Secretaría Académica.
- II. Presentar carta de aceptación de la institución receptora.
- III. Registrar el programa de servicio social conforme a los procedimientos institucionales.

Artículo 95. El alumno deberá cumplir de manera responsable con las actividades asignadas durante la prestación del servicio social, observando una conducta ética y profesional acorde con los valores del Centro Universitario IDEE.

Artículo 96. El servicio social deberá realizarse sin recibir remuneración económica alguna, salvo que la normatividad aplicable permita alguna modalidad específica.

Artículo 97. La liberación del servicio social se realizará una vez que el alumno:

- I. Cumpla con el total de horas establecidas.
- II. Presente el informe final de actividades.
- III. Entregue la documentación requerida por la Secretaría Académica.

Artículo 98. La Secretaría Académica será la instancia responsable de validar la conclusión y liberar el servicio social, emitiendo la constancia correspondiente.

Artículo 99. En caso de incumplimiento de las obligaciones del servicio social, el alumno deberá reiniciar total o parcialmente el programa, conforme al dictamen que emita la autoridad académica correspondiente.

CAPÍTULO VIII PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 100. Las prácticas profesionales constituyen una actividad académica formativa cuyo objetivo es que el alumno del Centro Universitario IDEE aplique, consolide y desarrolle los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación académica.

Artículo 101. La realización de prácticas profesionales será obligatoria cuando así lo establezca el plan de estudios correspondiente y deberá sujetarse a los lineamientos institucionales vigentes.

Artículo 102. Las prácticas profesionales podrán realizarse una vez que el alumno haya cubierto al menos el 60% de los créditos del plan de estudios, salvo que el propio programa académico determine un porcentaje distinto.

Artículo 103. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en:

- I. Instituciones públicas.
- II. Empresas privadas.
- III. Organismos sociales.
- IV. Clínicas, hospitales o unidades de atención, cuando el programa académico lo requiera.
- V. Dependencias del propio Centro Universitario IDEE, cuando exista autorización expresa.

Artículo 104. Para iniciar las prácticas profesionales, el alumno deberá:

- I. Solicitar autorización ante la Secretaría Académica.
- II. Presentar carta de aceptación de la institución receptora.
- III. Registrar el programa de prácticas conforme a los procedimientos institucionales.

Artículo 105. La duración y carga horaria de las prácticas profesionales será la establecida en el plan de estudios correspondiente o en los lineamientos institucionales aplicables.

Artículo 106. Durante el desarrollo de las prácticas profesionales, el alumno deberá conducirse con ética, responsabilidad y profesionalismo, observando tanto el presente reglamento como las normas internas de la institución receptora.

Artículo 107. Las prácticas profesionales no generan relación laboral alguna entre el alumno y la institución receptora ni con el Centro Universitario IDEE.

Artículo 108. Concluidas las prácticas profesionales, el alumno deberá presentar ante la Secretaría Académica el informe final y la documentación que acredite su cumplimiento.

Artículo 109. La Secretaría Académica será la responsable de evaluar, validar y liberar las prácticas profesionales, emitiendo la constancia correspondiente.

CAPÍTULO IX REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 110. La titulación es el procedimiento mediante el cual el alumno del Centro Universitario IDEE obtiene el título profesional o grado académico correspondiente, una vez que ha cumplido con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el plan de estudios y en el presente reglamento.

Artículo 111. Para tener derecho a la titulación, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Haber acreditado el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- II. Haber cumplido y liberado el servicio social, cuando aplique.
- III. Haber cumplido y liberado las prácticas profesionales, cuando aplique.
- IV. No tener adeudos académicos, administrativos ni financieros.
- V. Presentar la documentación completa requerida por la Secretaría Académica.

Artículo 112. Los requisitos específicos para la titulación podrán variar de acuerdo con el nivel educativo, modalidad y programa académico, conforme a lo establecido en el plan de estudios autorizado.

Artículo 113. Las opciones de titulación que podrá ofrecer el Centro Universitario IDEE, conforme al programa académico correspondiente, podrán incluir una o más de las siguientes:

- I. Tesis profesional o de grado.
- II. Examen general de conocimientos.
- III. Elaboración de tesina o trabajo recepcional.
- IV. Promedio general sobresaliente, cuando el plan de estudios lo contemple.
- V. Curso o diplomado de titulación, cuando se encuentre debidamente autorizado.
- VI. Complemento de estudios por nivelación académica: El alumno que haya cubierto al menos el 80% (ochenta por ciento) de los créditos de un programa de nivel superior distinto al que cursó originalmente, ofrecido por el Centro Universitario IDEE

Programa de origen (para titularse)	Programa de nivel superior a cursar (80%)
Licenciatura	Especialidad o Maestría

Programa de origen (para titularse)	Programa de nivel superior a cursar (80%)
Especialidad	Maestría o Licenciatura
Maestría	Doctorado

VII. Otras opciones aprobadas por la autoridad educativa competente y establecidas en el plan de estudios.

Artículo 114. Las opciones de titulación aplicables a cada programa académico deberán estar expresamente contempladas en el plan de estudios correspondiente y debidamente autorizadas por la autoridad educativa competente.

Artículo 115. El proceso de titulación se iniciará a solicitud del interesado, quien deberá presentar ante la Secretaría Académica la solicitud formal y cumplir con los procedimientos institucionales establecidos.

Artículo 116. Para la titulación mediante tesis, tesina o trabajo recepcional, el alumno deberá:

- I. Presentar el proyecto correspondiente para su aprobación.
- II. Contar con un asesor académico designado.
- III. Cumplir con los lineamientos metodológicos y éticos establecidos por el Centro Universitario IDEE.

Artículo 117. El examen profesional o de grado se realizará ante un sínodo debidamente integrado, conforme a lo establecido en el presente reglamento y en la normatividad institucional.

Artículo 118. La evaluación del examen profesional o de grado se asentará en el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por los integrantes del sínodo y la autoridad académica designada.

Artículo 119. En caso de no aprobar el examen profesional o de grado, el alumno podrá solicitar una nueva oportunidad conforme a los plazos y condiciones que determine la Secretaría Académica.

Artículo 120. Una vez cumplidos todos los requisitos de titulación, el Centro Universitario IDEE procederá a la integración del expediente del egresado para la expedición del título profesional o grado académico correspondiente.

CAPÍTULO X EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL

Artículo 121. El Centro Universitario IDEE es la única autoridad facultada para expedir la documentación académica oficial de los alumnos y egresados, conforme a los planes y programas de estudio autorizados y a la normatividad vigente.

Artículo 122. La documentación oficial que podrá expedir el Centro Universitario IDEE comprende, entre otros documentos:

- I. Constancias de estudios.
- II. Historiales académicos.
- III. Certificados parciales y totales.
- IV. Cartas de pasante, cuando aplique.
- V. Actas de evaluación y de titulación.
- VI. Títulos profesionales y grados académicos, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

Artículo 123. Toda documentación oficial expedida por el Centro Universitario IDEE deberá contener los datos de identificación institucional, firmas autorizadas y sellos correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa competente.

Artículo 124. La expedición de documentos oficiales estará sujeta a que el alumno o egresado:

- I. Haya cumplido con los requisitos académicos establecidos.
- II. No tenga adeudos administrativos ni financieros.
- III. Presente la solicitud correspondiente en los formatos institucionales.

Artículo 125. Los certificados de estudios parciales o totales se expedirán a solicitud del interesado y reflejarán fielmente las asignaturas cursadas, acreditadas y las calificaciones obtenidas.

Artículo 126. Los títulos profesionales y grados académicos se expedirán una vez que el alumno haya cumplido con el proceso de titulación establecido en el presente reglamento y en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 127. La Secretaría Académica será responsable de integrar, resguardar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos y egresados, conforme a la normatividad aplicable en materia de archivos y protección de datos personales.

Artículo 128. El Centro Universitario IDEE llevará el registro interno de la documentación académica expedida, asegurando la trazabilidad y autenticidad de los documentos emitidos.

Artículo 129. La reposición de documentos oficiales procederá únicamente en casos de extravío, robo o deterioro, previa solicitud del interesado y cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución.

Artículo 130. La expedición de documentación oficial podrá generar el cobro de derechos administrativos, conforme a las cuotas autorizadas por el Centro Universitario IDEE.

CAPÍTULO XI PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 131. El personal académico del Centro Universitario IDEE estará integrado por docentes, asesores y tutores que cuenten con la formación profesional y experiencia necesarias para impartir los planes y programas de estudio autorizados.

Artículo 132. El personal académico deberá cumplir con los requisitos de perfil establecidos en cada programa educativo y en la normatividad aplicable, incluyendo grado académico, cédula profesional y experiencia docente o profesional comprobable.

Artículo 133. La contratación del personal académico se realizará conforme a los procedimientos institucionales del Centro Universitario IDEE, considerando criterios de idoneidad, experiencia y desempeño.

Artículo 134. Son obligaciones del personal académico:

- I. Impartir las asignaturas conforme a los planes y programas de estudio autorizados.
- II. Cumplir con el calendario académico y los horarios establecidos.
- III. Evaluar el desempeño académico de los alumnos de manera objetiva y oportuna.
- IV. Participar en actividades de actualización, capacitación y evaluación docente.
- V. Mantener una conducta ética y profesional acorde con los valores institucionales.
- VI. Resguardar la confidencialidad de la información académica y personal de los alumnos.

Artículo 135. Son derechos del personal académico:

- I. Recibir trato digno y respetuoso por parte de la comunidad universitaria.
- II. Contar con las condiciones académicas y materiales necesarias para el desarrollo de su labor docente.
- III. Participar en actividades de actualización y formación continua promovidas por la institución.
- IV. Recibir el pago correspondiente conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Artículo 136. El Centro Universitario IDEE podrá evaluar periódicamente el desempeño del personal académico, con la finalidad de fortalecer la calidad educativa y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 137. El incumplimiento grave de las obligaciones del personal académico dará lugar a las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad institucional aplicable.

CAPÍTULO XII SERVICIOS DE APOYO

Artículo 138. El Centro Universitario IDEE contará con servicios de apoyo académico y administrativo que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades educativas.

Artículo 139. Los servicios de apoyo podrán comprender, entre otros:

- I. Servicios escolares y control académico.
- II. Biblioteca física y/o digital.
- III. Tutorías académicas.
- IV. Orientación y apoyo psicopedagógico, cuando aplique.
- V. Servicios informáticos y tecnológicos.
- VI. Servicios administrativos y de atención al alumno.

Artículo 140. El acceso a los servicios de apoyo estará sujeto a las disposiciones internas del Centro Universitario IDEE y al cumplimiento de las obligaciones académicas y administrativas por parte del alumno.

Artículo 141. El Centro Universitario IDEE promoverá el uso responsable de los recursos e instalaciones, así como el respeto a las normas de convivencia universitaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento Escolar del Centro Universitario IDEE entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la autoridad competente de la institución.

Artículo Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 46 del Acuerdo número 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública, los medios de difusión del presente reglamento son:

- I. La página web institucional en la liga: <https://universitario.idee.edu.mx/> en el apartado "Reglamento Escolar";
- II. Los tableros de avisos físicos ubicados en la ventanilla de Servicios Escolares y en la Coordinación Académica;

Artículo Tercero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Académica, conforme a la normatividad institucional y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarto. Se abrogan todas las disposiciones internas que se opongan al presente reglamento.